

INFORME

1. Mediante Moción de fecha, 9 de diciembre de 2013, de la Concejala Delegada de Sanidad, se propone iniciar los trámites tendentes para la aprobación del Plan Colonial Felino de la Ciudad de Valencia.
2. Que mediante informe del Jefe del Servicio de Sanidad de fecha, 9 de diciembre de 2013, se considera favorable y necesario para los intereses municipales la aprobación del presente plan.
3. Que el presente plan no supone ningún compromiso económico por parte del Ayuntamiento de Valencia.
4. Se formula la siguiente propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación del citado plan:

PROPUESTA DE ACUERDO

“Vista la Moción formulada por la Concejala Delegada de Sanidad y el informe del Servicio de Sanidad y Consumo, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el Plan Colonial Felino de la Ciudad de Valencia en todos sus términos.

PLAN COLONIAL FELINO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

1. Objeto.

El Ayuntamiento de Valencia, dentro de su política de respeto y protección a la vida animal, establece criterios para el control, tratamiento y vigilancia de las colonias felinas de su territorio, desarrollado en El Plan Colonial Felino de la Ciudad de Valencia. Su objetivo es el bienestar de los felinos de la ciudad facilitando la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública.

Basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

Dentro del mismo, se establecen mecanismos de mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar con la ciudadanía.

2. Responsables.

El Jefe de Servicio de Sanidad y Consumo y en su defecto el Jefe de la Sección de Salud Veterinaria II, serán los supervisores del cumplimiento del presente plan. Teniendo autoridad sobre el coordinador de la Entidad Gestora del Núcleo Zoológico Municipal y las personas colaboradoras.

Se designará un coordinador perteneciente a la Entidad Gestora del Núcleo Zoológico Municipal (NZM), como responsable del buen funcionamiento del plan y coordinador de las personas colaboradoras

3. Las colonias.

El objetivo de esta parte del Plan Colonial será el control de los gatos de la Ciudad, tanto en su vertiente sanitaria, como en su número. Para ello se adoptarán las medidas necesarias en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con Facultades de Veterinaria, en cuestiones tales como clínica, estudios etológicos, etc., o bien con cualquier Entidad que pudiera colaborar a lograr dicho objetivo. También podrán acometer tratamientos clínicos, el o los responsables de la colonia que lo deseen, previa autorización de los responsables del plan y siempre que sea realizada por un veterinario.

4. Lugares de ubicación de las Colonias.

El Ayuntamiento elaborará un registro de aquellos lugares donde se permitirá la existencia de colonias, quedando totalmente prohibido la ubicación de colonias en centros médicos sanitarios, centros educativos o similares.

Las colonias autorizadas, se instalarán en los lugares consensuados con el Servicio de Sanidad y Consumo y la Entidad Gestora del NZM.

5. Colaboradores/as.

Las personas colaboradoras del control de cada una de las colonias, deberán tener acreditada una formación impartida por la Entidad Gestora del NZM y supervisada por el Servicio de Sanidad. Los colaboradores deberán comprometerse por escrito a asumir las condiciones del Plan Colonial Felino de la ciudad de Valencia.

A dichos colaboradores/as, tras un proceso de selección, le será asignada una o varias colonias, debiendo cumplir todos los requisitos que se establezcan en el presente capítulo. La asignación se realizara atendiendo a criterios de proximidad o empatía con el grupo.

El Censo de dichas personas y su gestión será a cargo del Ayuntamiento de Valencia y Entidad Gestora del NZM. Y su aplicación, siempre bajo la tutela del Servicio de Sanidad del Ayuntamiento de Valencia.

La titularidad del listado de personas autorizadas como colaboradoras será de propiedad del Ayuntamiento y compartida con el Servicio de Sanidad, la Entidad Gestora del NZM y la Policía Local.

Se facilitará a la ciudadanía la posibilidad de ser colaboradores/as en el Plan Colonial Felino de la ciudad de Valencia con determinadas condiciones.

Los colaboradores/as que por voluntad propia dejen de ejercer, deberán de informar con el tiempo necesario para buscar una solución a la alimentación de la colonia y dar de baja en el listado correspondiente.

Los colaboradores/as realizarán el censo de gatos de las colonias que estén a su cargo e informarán de incidencias en materia sanitaria de los gatos de la colonia.

6 De la Acreditación de Colaboradores/as.

El Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Gestora del NZM, emitirán carnets que sirvan para identificar a los colaboradores/as autorizados previo curso de capacitación.

Los antiguos carnets, emitidos para tal fin, dejarán de tener validez en el plazo de tres meses desde la publicación en la web municipal de la aprobación de este plan.

Los colaboradores/as, a la entrega de los carnets, firmarán un documento de compromiso.

En caso de incumplimiento del compromiso, se procederá a la retirada del mismo.

La Policía Local podrá denunciar a las personas no autorizadas o que no se acrediten como colaboradores/as autorizados que alimenten a los gatos en vía pública,

según Ordenanza Municipal sobre Limpieza Urbana, más concretamente en su Apartado 14, Artículo 6, Capítulo I, Título II.

7 Condiciones Sanitarias:

Las colonias deberán tener un control sanitario, supervisado por el Servicio de Sanidad, que será efectuado por la Entidad Gestora del NZM que lo podrá ejercer con su personal autorizado en el Plan Colonial y por aquellas entidades que puedan colaborar con el Plan, entendiendo por control sanitario el correcto mantenimiento interno y externo de los animales (desparasitación externa e interna de los felinos, detección de animales con síntomas de enfermedad).

Los puntos de alimentación se colocaran en los lugares que se acuerden, buscándose siempre el mínimo impacto visual y sin instalar ningún elemento extraño. La limpieza del punto de alimentación corresponderá a las personas colaboradoras responsables de la colonia.

Los animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, se les practicará la eutanasia por parte del veterinario de la Entidad Gestora del NZM, para evitarles sufrimientos innecesarios.

Para el control de la población de las colonias se desarrollará un plan de esterilización.

8 La alimentación.

Queda prohibida la alimentación de gatos fuera del ámbito de los criterios del Plan Colonial Felino de Valencia.

Están totalmente prohibidos los restos alimenticios.

La alimentación se compondrá de pienso seco. Estará permitida la comida húmeda en los casos de alimentación de cachorros y seniles, dispensación de medicamentos y medidas anticonceptivas preventivas. En este caso se recogerán los restos alimentarios en cuanto los animales se hayan alimentado o medicado. Todo ello será proporcionado por el personal de la Entidad Gestora del NZM bajo la supervisión del Servicio de Sanidad.

La comida no podrá permanecer en horario nocturno, para evitar la proliferación de plagas (ratas, cucarachas, etc.), debiendo ser retirada por las personas colaboradoras responsables de las colonias.

Los recipientes con agua se mantendrán de manera que los animales tengan acceso "ad libitum" (permanente), y será responsabilidad de las personas colaboradoras responsables de las colonias que los recipientes se encuentren limpios y con agua.

9 Mediación.

Con el objeto del buen funcionamiento del Plan Colonial Felino de Valencia se le dotará de un cuerpo de mediación para la solución de los problemas de la aplicación de dicho Plan Colonial con los vecinos del municipio.

9.1.- Los Mediadores.

La mediación deberá ser realizada por personal competente y con experiencia tanto en la gestión de colonias felinas como en la mediación. Dichas personas deberán de ser acreditadas por el Ayuntamiento.

Todos los acuerdos de mediación deberán ser realizados con el consentimiento de todas las partes en litigio, pudiendo el mediador solicitar el auxilio del Servicio de Sanidad u otro servicio municipal para llegar al acuerdo.

9.2- Tipos de Mediación.

Existirán dos tipos de mediación: simple y compleja.

La mediación simple se produce cuando ambas partes están dispuestas a llegar a una solución razonable para todos y no requieren más presencia que el mediador autorizado.

La mediación compleja es aquella, en que a pesar de existir voluntad de llegar a un acuerdo, alguna de las partes se muestra reticente, en este caso se contará con la ayuda de la Policía Local, Servicio de Sanidad y Consumo, Entidad Gestora del NZM o cualquier otro servicio municipal o autonómico para llegar a un acuerdo.

9.3- Acuerdos de Mediación

Los acuerdos alcanzados, al haber mediado consentimiento y acuerdo previo entre las partes, serán de obligado cumplimiento por todas las partes.

La Entidad Gestora del NZM creará un registro de los casos de Mediación.

10 Comisión De Seguimiento

Con el objeto de establecer canales de comunicación permanentes que sirvan para asegurar eficazmente el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver disfunciones en su aplicación cotidiana, se crea una Comisión de Seguimiento, con funciones deliberativas y de consulta, compuesta por representantes

de la Delegación de Sanidad y del Plan Colonial Felino, elegidos por cada entidad hasta un máximo de tres miembros. Dicha Comisión se reunirá trimestralmente.

Segundo. Publicar el presente “Plan Colonial Felino” en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Valencia, 24 de marzo de 2014.

El Jefe del Servicio de Sanidad,

Fermín Quero de Lera.

Conforme:

El Secretario,

Hilario Llavador Cisternes